

Recibi 22/10/2024  
Claudia V. Hdz.

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

UNIDAD ACADÉMICA DE DOCENCIA SUPERIOR

22 OCT. 2024

Of. No. SG/129/2024



RECIBIDO

RECIBIDO  
22 OCT 2024



Dr. Fabián de Jesús Ibarra Reyes  
Director de la Universidad Autónoma de Zacatecas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

UNIDAD ACADÉMICA DE FILOSOFÍA UAZ

Coordinación de Bibliotecas  
Universidad Autónoma de Zacatecas

Dr. Rafael Rodríguez Rodríguez  
Dr. Armando de la Cruz Arteaga  
Dr. Luis Ernesto Hernández Martínez  
Defensores Universitarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas

22 OCT 2024  
Liliana Lara

Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas a través del Comité Ejecutivo les hace el siguiente llamado para que se respeten los derechos laborales del Personal Académico, sigan los reglamentos establecidos para el funcionamiento de la Institución, se garantice de manera eficaz la garantía de audiencia, como el derecho fundamental a una defensa adecuada.

Lo anterior en virtud de que hemos atendido solicitudes de diversos docentes que han sido citados de manera irregular por la Defensoría Universitaria, configurándose con esto el supuesto jurídico de ACOSO LABORAL, en virtud de que la forma en que se abordan estos citatorios provoca en los docentes que se sientan intimidados, los afecta emocional y psicológicamente y causa un daño laboral-profesional, de acuerdo con lo que establece la definición de acoso laboral en el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por nuestro país, y el Modelo de Protocolo para PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR la violencia laboral.

Así también, tenemos casos de docentes que son citados por las Direcciones de las Unidades Académicas, y al momento de atender la cita, también se encuentran presentes los defensores universitarios, sin mediar queja de por medio ante esta Defensoría Universitaria, lo que sepa el motivo de esa reunión, logrando con esto intimidarlos, pues en ese momento les leen un documento que contiene una queja en contra de ellos, y son presionados a que den una solución en ese momento, violando su derecho a una defensa adecuada, el eficaz derecho de audiencia así como todo procedimiento ya establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

La defensoría universitaria no tiene facultades para atender casos de oficio, y son incompetentes en quejas en contra de los docentes. Al respecto el artículo 82 del Estatuto General, establece lo siguiente:

“Artículo 82.— La defensoría de los derechos universitarios, conocerá de las quejas y denuncias presentadas por presuntas violaciones a los derechos universitarios, cuando éstas sean imputables a los órganos de gobierno y autoridades, o a los funcionarios que se desempeñen en el ejercicio temporal de las actividades de apoyo y asesoría en la administración central, o en las dependencias académicas.”

El artículo anterior nos indica que la defensoría universitaria debe atender quejas y denuncias a petición de parte, y no tienen facultades para atender temas relacionados con el desempeño de los docentes, esto porque, además de no entrar en la categoría de funcionarios, tampoco forman parte de la Administración Central, es decir, no tienen carácter de autoridad.

Recibi 22/10/24  
Sjey Ruelas

RECIBI 22/10/24  
VERONICA ARELLANO



Recibi 22 Oct 24  
Margarita

Recibi 22 OCT 2024  
DIT UAZEN

Recibi 22/10/2024  
Jesse Flores

Recibi 22/10/2024

22/10/24

22 OCT. 2024

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA

SPAUAZ 2023-2026

22 OCT. 2024

RECIBIDO

por ello que en el artículo 83 del mismo Estatuto General, se indica en qué casos es competente la defensoría universitaria, como a continuación se transcribe.

Artículo 83.- La Defensoría de los Derechos Universitarios se declarará incompetente para conocer de conflictos de naturaleza electoral, con excepción de los derechos de ejercicio del voto en las elecciones de los miembros de la Defensoría, y de aquellos que se susciten entre autoridades y dependencias académicas y administrativas.

El artículo nos confirma que la defensoría no tiene competencia para atender quejas en contra de los docentes por el desempeño de su trabajo, en virtud de que este desempeño es del ámbito de la Defensoría Académica y por ende, laboral.

Así también, el artículo nos señala que el funcionamiento de la defensoría universitaria es ilegal, en virtud de que no cuenta con un reglamento que respalde su organización y funcionamiento, por lo que hacemos un atento llamado al Consejo Universitario para que emita a la brevedad el reglamento de la defensoría universitaria a fin de garantizar a toda la comunidad universitaria el respeto a sus derechos fundamentales.

Solicitamos al Rector, gire sus indicaciones a la Administración Central a fin de que se sigan los procedimientos de la normatividad de la Universidad Autónoma de Zacatecas, con el objetivo de dar certeza jurídica tanto a nuestras alumnas y alumnos como a los docentes.

Solicitamos a la defensoría universitaria, se abstenga de conocer de casos que tengan que ver con el desempeño académico de la planta docente, asimismo, con el desempeño académico de nuestras alumnas y alumnos. Lo anterior, en virtud, de que la defensoría universitaria es incompetente para resolver sobre estos asuntos de acuerdo con lo que establecen los artículos arriba citados, y por ya existir procedimientos específicos para la solución de estos conflictos en la legislación Universitaria.

Sin más, por el momento, me despido de Ustedes.

Centro de Aprendizaje y

Zacatecas, Zacatecas, a 22 de octubre de 2024

22 OCT. 2024

Dra. Jenny González Arenas  
Secretaría General del SPAUAZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

Consejo Universitario de la UAZ.

Dr. Angel Román Gutiérrez, Secretario General de la UAZ

Comunidad Universitaria

PROG. TRANSVERSAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA

LABORATORIO NO. 501 FRACC. PROGRESO ZACATECAS, ZAC. C.P. 98066

WWW.SPAUAZ.COM

Recibido 22/10/2024  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN ADMINISTRACIÓN  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA  
22 OCT. 2024

RECIBIDO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS  
22 OCT. 2024